



"CONTRATO DE COMODATO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se hace constar el contrato de comodato que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL COMODANTE**", representado en este acto por la **Lic. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Maestra CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ y Maestra. KARLA CISNEROS TORRES** en sus calidades de **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, respectivamente y por la otra parte, la persona jurídica denominada **GUAYMAS FC S.A. DE C.V.** por conducto de su apoderado legal, el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA COMODATARIA**", y a quienes se hará referencia en forma conjunta en este instrumento como "**LAS PARTES**"; quienes manifiestan su conformidad para sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios en término de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II, 4, 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre su representado.

I.2.- La personería de las comparecientes, se acredita por una parte con la copia fotostática certificada por la Notario Público número 5 de esta Municipalidad Licenciada Karla Paola Schmidt Mendivil, relativa a la Constancia de Mayoría de Votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2024-2027, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General del Ayuntamiento, ésta se acredita con la certificación del punto número 3 tres correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 1 de fecha 01 uno de Octubre de 2024, en la cual se aprobó por mayoría absoluta la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA KARLA CISNEROS TORRES COMO SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2024-2027, y se le tomó la protesta de Ley respectiva. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 párrafo tercero, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Manifiesta también el Municipio que es poseedor material a título de dueño de la totalidad del inmueble conocido como "ESTADIO MUNICIPAL SANTA ROSA" ubicado sobre la Calzada Madero y Carranza de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

I.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 41 de fecha 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del mencionado ente público autorizó por mayoría calificada de votos la celebración del presente contrato y facultó de manera expresa a la Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria General de Ayuntamiento para la firma del mismo.

En virtud de lo anterior, las representantes mencionadas cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 35, párrafo tercero; 47, fracción I; 52, fracciones I y II; 61; 63; 64; 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5.- El Municipio señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia centro, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; asimismo manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- "LA COMODATARIA", DECLARA a través de su apoderado legal que:

II.1 Es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 2,034 de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Corral Ríos Notario Público Titular número 103 con ejercicio en Guaymas, Sonora, inscrita en el registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2018053687 de fecha 28 de junio del año 2018 dos mil dieciocho; y tener como objetos sociales, entre otros el fomentar, promover e impulsar la participación de toda clase de personas en toda índole de actividades deportivas con especial atención en el deporte del futbol, así como desarrollar y financiar eventos deportivos.

II.2.- Que comparece a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración el **N4-ELIMINADO 1** con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 19,269 diecinueve mil doscientos sesenta y nueve de fecha 09 de abril del año 2025, emitida ante la fe del Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público número 10 de Guaymas, Sonora, México.

II.3.- Que es propietaria de los derechos de las franquicias de Futbol Profesional, denominadas **ATLÉTICO TESISTAN F.C. y ATLÉTICO GUZMANENSE F.C.**, equipos que actualmente se encuentran participando en la Liga de Tercera División Profesional (TDP), dependiente de la Federación Mexicana de Futbol (FMF).

II.4.- Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave GFC180524F9 y el apoderado legal señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en la **N5-ELIMINADO 4**
N6-ELIMINADO 4

III.- Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que cada uno comparece, así como las facultades y atribuciones que ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

N3-ELIMINADO

2



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

III.2.- Manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en su carácter de **"COMODANTE"**, otorga en comodato el inmueble identificado como **Estadio Municipal Santa Rosa** ubicado sobre la Calzada Madero y Carranza de esta ciudad, a la sociedad mercantil **"GUAYMAS FC, S.A. de C.V."** en calidad de **"COMODATARIA"**, para su utilización en el cumplimiento de los fines y objetos sociales de la misma.

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" hará entrega material del inmueble objeto del presente contrato a **"LA COMODATARIA"** mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción, la cual formará parte integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LA COMODATARIA" se obliga a realizar a su costa y a su cargo el mantenimiento del inmueble y del campo de juego, efectuando los trabajos y mejoras necesarias, indispensables y útiles, siendo las mínimas, para conservar el bien y evitar su deterioro, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Mantenimiento y pintura a las escalinatas y gradería, esto en los primeros seis meses a partir de la firma del presente contrato.
- Remozamiento de baños para el público en general, esto durante el primer año, a partir de la firma del presente.
- Remozamiento de baños, regaderas y las áreas de vestidores, esto durante el primer año, a partir de la firma del presente.
- Mantenimiento al sistema de riego, así como al empastado natural de la cancha de conformidad con los lineamientos establecidos por la Federación Mexicana de Fútbol, esto se realizará de manera permanente conforme se requiera, garantizando el óptimo funcionamiento del sistema y de la cancha.

Para lo anterior **"LA COMODATARIA"** dará aviso por escrito previamente a **"EL COMODANTE"**, a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad, a fin de que se revise y verifique la viabilidad de la propuesta para su autorización, en el entendido de que dichas mejoras no cambien la estructura esencial, diseño y objeto del uso principal del inmueble.

Dichos trabajos y mejoras deberán ser documentadas, acompañadas de un informe emitido por el área técnica correspondiente que haya revisado la modificación o adecuación, y autorizado por **"EL COMODANTE"**. En ningún caso las mejoras realizadas generarán derecho de reembolso o compensación económica.

CUARTA. - "LA COMODATARIA" se obliga a:

- 1.- Hacer el uso adecuado y racional del Estadio Municipal Santa Rosa, para llevar cabo los actos y eventos relacionados con sus fines y objetos sociales.
- 2.- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley de ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente, respecto a los eventos que pretenda realizar en el inmueble comodatado, es decir, de manera enunciativa más no limitativa, realizar el pago de los derechos, impuestos o servicios necesarios, así como gestionar y obtener los permisos o licencias fundamentales para el

N7-ELIMINA

3



desarrollo de los mencionados eventos, pues el presente contrato no exime a **"LA COMODATARIA"** de sus obligaciones administrativas y fiscales.

3.- Permitir el uso y acceso al inmueble denominado **Estadio Municipal Santa Rosa a "EL COMODANTE"**, así como a **terceros involucrados** para que en el estadio se efectúen lo siguiente:

- Juegos finales de todas las ligas municipales de fútbol.
- Partidos de la categoría chupón de la Liga Infantil-Juvenil de Ciudad Guzmán.
- Partidos de las selecciones Zapotlán el Grande que participen en los torneos de Copa Jalisco.
- Otros eventos deportivos de carácter especial que organice de manera directa **"EL COMODANTE"**.

Lo anterior, siempre que dichas actividades no se contrapongan ni interfieran con las fechas oficiales de los encuentros deportivos programados por el equipo Atlético Tesistán F.C. y Atlético Guzmanense F. C. en el mismo recinto; para lo cual, de forma anual las ligas municipales de futbol entregarán a la Dirección General de Construcción de Comunidad el calendario que establezca las fechas de los partidos finales a que se refiere este apartado, el cual formará parte integral de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- Mantener un mínimo de 80% ochenta por ciento de jugadores inscritos al equipo "Atlético Guzmanense" nacidos en Zapotlán el Grande, Jalisco, a lo largo de cada torneo, durante cada temporada por la duración del presente contrato.

5.- En virtud de que el **Estadio Municipal Santa Rosa** ha sido otorgado en comodato, **"LA COMODATARIA"** se obliga a no traspasar el uso otorgado, no sub comodatar, arrendar, subarrendar, ceder o conceder el uso total o parcial del inmueble a terceros, bajo ninguna circunstancia ni acto jurídico alguno, aceptando y reconociendo **"LA COMODATARIA"** que carece de facultades para generar renta o contraprestación derivado de su utilización.

6.- No variar o hacer cambios en el Estadio Municipal Santa Rosa sin consentimiento expreso de **"EL COMODANTE"** y por escrito, quedando a beneficio del Estadio Municipal Santa Rosa todas las mejoras que se realicen. Para el caso de que se hiciesen cambios sin autorización de **"EL COMODANTE"**, **"LA COMODATARIA"** será responsable de los daños y perjuicios.

7.- Cuidar siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones del estadio y dar aviso inmediato de cualquier perturbación a **"EL COMODANTE"**.

8.- Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

9.- Entregar al **"EL COMODANTE"** el Estadio Municipal Santa Rosa al término de la vigencia del presente contrato completamente limpio y en buen estado.

QUINTA.- Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"EL COMODANTE"**, designa como responsable para dar seguimiento al presente, al Titular de la Dirección General de Construcción de la Comunidad quien también fungirá como enlace y por parte

N8-ELIMINAD



del **"LA COMODATARIA"** al **N9-ELIMINADO 1** o a quien en su caso lo sustituya en el mismo cargo de representación en el futuro.

SEXTA- Queda expresamente pactado que **"EL COMODANTE"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que **"LA COMODATARIA"** contraiga con terceros por la realización de los encuentros deportivos o derivados de estos; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos con motivo del uso que **"LA COMODATARIA"** haga del Estadio Municipal Santa Rosa y áreas aledañas por la realización de las actividades deportivas que llevara a cabo.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

"EL COMODANTE" no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir a las personas con ocasión del préstamo de los escenarios deportivos, ni de las pérdidas de los objetos que los usuarios ingresen a las instalaciones, estos serán única y exclusivamente responsabilidad del **"LA COMODATARIA"**. En caso de instalar equipos en las canchas para el desarrollo de las actividades deportivas y demás, su mantenimiento y custodia también estarán a cargo y serán plena responsabilidad de **"LA COMODATARIA"**, deslindando de toda responsabilidad civil frente a terceros a **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato será de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y terminando el día 30 treinta de agosto del año 2031 dos mil treinta y uno, sin que se haya autorizado prórroga expresamente a **"LA COMODATARIA"**, y en consecuencia queda obligada a restituir el inmueble a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que el Municipio efectué ningún requerimiento escrito o verbal al **"LA COMODATARIA"**.

OCTAVA.- El presente contrato de comodato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes supuestos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"** en el presente contrato.
- b) Por darle al inmueble un uso distinto al autorizado.
- c) Por acuerdo expreso de las partes.
- d) En el supuesto de la disolución, extinción o desaparición del equipo de fútbol que constituye la causa y finalidad principal de este instrumento jurídico.
- e) Por la extinción o desaparición del bien materia de este contrato.

NOVENA.- FACULTADES EXORBITANTES DE "EL COMODANTE": **"EL COMODANTE"**, en su carácter de ente público y por razones de interés público, utilidad social, orden público o seguridad, se reserva expresamente el derecho de:

I.- Dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato de comodato, ante el incumplimiento probado de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de **"LA COMODATARIA"** o en caso de necesidad urgente sobrevenida al **COMODANTE"**, como pudiera ser una declaratoria de emergencia por desastre natural o contingencia

N10-ELIMIN.

5



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

sanitaria, conflicto bélico, mandato judicial, o similar; lo anterior sin necesidad de declaración judicial, mediando únicamente notificación por escrito que haga **"EL COMODANTE"** a **"LA COMODATARIA"**, a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad, con al menos 7 siete días naturales de anticipación, en el domicilio señalado en este contrato para efectos del mismo, es decir, el sito en la finca marcada con el número 389 de la calle Nicolas Bravo de la colonia El Triángulo en esta ciudad o en cualquier otro lugar en que se localice al representante legal de la comodataria.

II.- Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior **"LAS PARTES"**, acuerdan que **"EL COMODANTE"** a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad supervisará en todo momento el uso, conservación y destino del bien inmueble materia de este instrumento, pudiendo realizar inspecciones periódicas incluso sin previo aviso.

DECIMA.- En caso de controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales correspondientes al Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por cuadruplicado el presente instrumento jurídico, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

"EL COMODANTE"

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

6



MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL



CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL



KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

"LA COMODATARIA"
GUAYMAS FC, S.A. DE C.V.

N11-ELIMINADO 8

N12-ELIMINADO 1
REPRESENTANTE LEGAL



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico-incluyendo trámites y servicios, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco."



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."